



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** BLV. ANTONIO NARRO  
 1923, BUENAVISTA, SALTILLO, COAH. C.P. 25315  
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN  
 TEL./FAX (844) 411-02-00 EXT. 1365 RFC: UAA750303NHA

**ORDEN DE COMPRA 3514**

<b>PROVEED.</b>	41 - PAOLA FAVELA JOCH	<b>FECHA</b>	
<b>DOMICILIO</b>	HIDALGO NTE.		2024-07-02
<b>COLONIA</b>	REPUBLICA OTE.	<b>ATENCION</b>	
<b>CIUDAD</b>	SALTILLO		
<b>TELEFONO</b>	FAX		

REQ. No. 2868	DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES	CONDICIONES DE PAGO:
---------------	------------------------------------	----------------------

CARGO: 0212-5310100 REQUISICIÓN PARA EQUIPAR LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES\$	SOLICITANTE: DE LEON GONZALEZ LUIS LAURO
---	--

CANT	UM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA	MEDIDOR DE AREA FOLIAR PORTATIL	\$ 89,902.13	\$ 89,902.13

**IMPORTANTE**  
 La presente orden de compra deberá surtirse dentro de los días hábiles a la fecha en que se recibió; en caso contrario se cancelara automáticamente

RAMOS ELIZALDE VERONICA

DR. ANDRES MARTINEZ CANO

SUBTOTAL	\$ 89,902.13
IVA	\$ 14,384.34
IEPS	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 104,286.47</b>

ELABORÓ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## SISTEMA DE COMPRAS

### REQUISICIÓN

FORMATO: UAN-2009-SIT

[Imprimir](#)

Requisición No. **2868 ORDENADA**

Elaborada : **2024-06-11**

Proyecto **0212 Adquisición de Equipo para Laboratorios de Recursos Naturales**

Liberada: **2024-06-11**

Elaboró **DE LEON GONZALEZ LUIS LAURO**

Cotizada: **2024-06-19**

Observaciones **REQUISICIÓN PARA EQUIPAR LOS LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES\$**

Autorizada: **2024-07-02**

Cotizó **RAMOS ELIZALDE VERONICA**

Part.	Cant	UM	Descripción de la Partida	Precio Unitario	Importe
5310100	1	PZA	DRONE DJI MAVIC PRO	46160	\$ 46,160.00
<b>Cotizaciones</b>					
5310100	1	PZA	SOLUCIONES UAV DEL BAJIO S,A, DE C,V,	\$ 46,160.00	<==== **SEL**
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	MEDIDOR DE AREA FOLIAR PORTATIL	104286.47	\$ 104,286.47
<b>Cotizaciones</b>					
5310100	1	PZA	PAOLA FAVELA JOCH	\$ 104,286.47	<==== **SEL**
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	BALANZA ANALITICA DIGITAL DE PRECISION	48911.4	\$ 48,911.40
<b>Cotizaciones</b>					
5310100	1	PZA	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 48,911.40	<==== **SEL**
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	MACRO MOLINO TIPO WILLYE P/ANALISIS FOLIAR	113348.24	\$ 113,348.24
<b>Cotizaciones</b>					
5310100	1	PZA	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 113,348.24	<==== **SEL**
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	

5310100	1	PZA	ESTACION METEOROLOGICA 7 EN 1 PARA INTERIORES Y EXTERIORES, TEMPERATURA, HUMEDAD	83429	\$ 83,429.00
<b>Cotizaciones</b>					
5310100	1	PZA	PRODUCTOS Y EQUIPOS BIOTECNOLOGICOS, S.A. DE C.V.	\$ 83,429.00	<=== **SEL**
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	1	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	3	PZA	MICROSCOPIO TRINOCULAR ESTEOREOSCOPICO OCULARES	12279.76	\$ 36,839.28
<b>Cotizaciones</b>					
5310100	3	PZA	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 12,279.76	<=== **SEL**
5310100	3	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
5310100	3	PZA	NO EXISTE ESTE PROVEEDOR	\$ 0.00	
				SUBTOTAL	<b>373,253.78</b>
				I.V.A (Incluido)	<b>59,720.61</b>
				I.E.P.S. (Incluido)	<b>0.00</b>
				<b>TOTAL DE ESTE DOCUMENTO</b>	<b>432,974.39</b>

**U. A. A. A. N.**  
**AUTORIZADO**  
**02 JUL. 2024**  
 CONTROL PRESUPUESTAL  
*Dellanira Arellano*



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

## Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315  
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

**CONTRATO DE COMPRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLA FAVELA JOCH, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales:  
I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse de registro de poder en el Registro de Poder en el Registro Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBVPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila, bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que "LA UNIVERSIDAD" requiere de COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO según el "ANEXO I" que forma parte integrante del presente contrato el cual forma parte de este y cuenta con los recursos suficientes para cubrir el pago.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
5. Que tiene establecido su domicilio en Edificio Central Administrativo, ubicado en Calzada Antonio Narro # 1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### I. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

1. Que es una persona física que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría

2. De acuerdo con su Cedula de Identificación Fiscal, es una persona física con actividad empresarial.
3. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con la organización, experiencia y recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con el objeto de este contrato
4. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ella como sus colaboradores, se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlo y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
5. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará el SUMINISTRO DE LOS BIENES objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
6. Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle: Hidalgo nte. # 2332, Col. República Oriente, Saltillo, Coahuila., C.P. 25280.
7. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesto en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

## II. DECLARAN "LAS PARTES:

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.
2. Que cuenta con los recursos humanos, capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este Contrato.
3. Este contrato **Número 057/24** se celebra en función del Procedimiento de Adjudicación Directa, convocada para la compra de COMPRA DE EQUIPO DE LABORATORIO. en los términos del "ANEXO I" que forma parte integrante del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: En los términos y condiciones del presente contrato, "El PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la "UNIVERSIDAD" el bien que se describe en los términos del "ANEXO I" **que forma parte integrante del presente instrumento.**

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El anexo que forma parte integrante del presente contrato, es el "Anexo I" de que acompaña a este contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar la compra, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I", que forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es de \$89,902.13 (ochenta y nueve mil novecientos dos pesos 13/100 M.N.) más el I.V.A. en cantidad de \$14,384.34 (catorce mil trescientos ochenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) sumando un monto total de \$104,286.47 (ciento cuatro mil doscientos

AS

AS

AS

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago de la compra de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles una vez que "EL PROVEEDOR" entregue la factura con los requisitos fiscales.

1. Dichos pagos se realizarán en el Departamento de Contabilidad, de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el señalado en la declaración primera, numeral 5 de este contrato o a través de transferencia electrónica si "EL PROVEEDOR" así lo solicita mediante escrito dirigido al Departamento mencionado de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. - LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

1. Lugar de entrega: Almacén Gral. de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Calzada Antonio Narro #1923, en la Colonia Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes en previa cita.

Tiempo de entrega: Se entregará la partida de acuerdo al presente contrato de "LA UNIVERSIDAD" dentro de la vigencia de 1 a 6 semanas, de acuerdo a trato con el usuario.

SEPTIMA. - Precios Unitarios. Los precios unitarios para la compra será el establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente contrato. **Entregando Carta de compromiso de entrega de los equipos.**

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. PAGAR EL PRECIO CONVENIDO. - Si se recibe de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica aceptada.
2. ACCESO: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a permitir al personal de "EL PROVEEDOR" el acceso al área institucional y otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal de "EL PROVEEDOR" pueda cumplir con el servicio del contrato.
3. INFORMACIÓN: Otorgar toda la información necesaria al personal responsable que designe "EL PROVEEDOR", para el mejor cumplimiento de la compra del contrato.
4. LIBERACIÓN DE GARANTIA: Liberar la fianza otorgada por "EL PROVEEDOR" al término del presente contrato, siempre y cuando ésta haya cumplido a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" con todas sus obligaciones. Esta fianza únicamente podrá ser liberada por la Dirección General Administrativa de "LA UNIVERSIDAD". NO APLICA.
5. CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado, procederá inmediatamente a extender las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio, a los tramites de para la cancelación de las garantías de anticipo en su caso y cumplimiento del contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. SUMINISTRO DE LA COMPRA: Prestar con la mayor eficiencia, eficacia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, del suministro de la compra objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante del presente contrato.
2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LA COMPRA: La compra y/o suministrado se sujetará a los términos y condiciones de aceptación por parte del área o departamento solicitante de "LA UNIVERSIDAD" debiendo cubrir la compra ofertada y objeto de este contrato y necesidades requeridas del usuario, pudiéndose presentar el supuesto de devolución o reposición de cilindros de dicho servicio por motivo de fallas.

3. La garantía de los Equipos de Laboratorio, tendrán una vigencia de 1 año de fábrica y 6 meses por parte del "EL PROVEEDOR", a partir de la fecha de entrega, la reclamación se hará por parte del usuario.
4. SUPERVISIONES: Atender con toda diligencia las observaciones y supervisiones que haga "LA UNIVERSIDAD" para lograr que el servicio se entregue en forma óptima a través del departamento de Compras y Almacén.
5. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de infringir derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) o de propiedad intelectual (derechos de autor) en el objeto del presente contrato.
6. FACTURACIÓN: Presentar a "LA UNVIERSIDAD" la factura de la Adquisición debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellas de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

DECIMO.- GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" entregará a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento, pudiendo ser fianza, expedida por compañía legalmente autorizada, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público que garantice el cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las formas que el mismo precepto señala, por el 10% del monto máximo convenido en la Cláusula Cuarta, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), según el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público. No aplica,

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA COMPRA: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante QUE PODRÁ REMOVER LIBREMENTE, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del Cumplimiento de la compra del presente contrato. Toda instrucción, indicación, modificación y observación relativa al suministro de la compra, se hará constar en el reporte que se llevará para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados de las partes contratantes, una relación laboral, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

1. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra, cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.
2. Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de la adquisición de Equipo del presente contrato, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Servicios del Sector Público en caso de mora en los Equipos por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. (2 por cada 1000) del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del monto del total del contrato.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en el Edificio Administrativo de "LA UNIVERSIDAD" del domicilio señalado en el numeral I, numeral 5 de las Declaraciones. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR", en el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", los días correspondientes no serán imputables a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN:** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Publico, y articulo 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Publico "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR" en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas pertinentes.

1. Transcurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.
2. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente del importe de la compra SUMINISTRADOS hasta esa fecha que se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNVERSIDAD" éstas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".
3. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la compra, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
5. "LA UNIVERSIDAD" al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la compra originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54 bis de la Ley de

DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de la Compra del objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 3 días hábiles, cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de los arrendamientos recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

1. Cuando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA UNIVERSIDAD" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de la compra, arrendamientos o adquisiciones solicitados, otorgar prorrogas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA NOVENA. - AMPLIACION. - De acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para el suministro, arrendamiento o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente: Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un 20% de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otras u otras partidas previstas en el propios contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52, inciso II, de esta Ley.

VIGESIMA. - VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta 1 de junio de 2025.

VIGESIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como área de COORDINACIÓN Y RESPONSABLE para el debido cumplimiento del presente contrato el Dr. Andrés Martínez Cano, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ALMACEN, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos técnicos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 02 DE JULIO DE 2024, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ  
CASTILLO ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCION GENERAL  
ADMINISTRATIVA Y  
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD

POR "EL PROVEEDOR"



C. C. PAOLA FAVELA JOCH  
REPRESENTANTE LEGAL



RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO

DR. LUIS LAURO DE LEON GONZALEZ  
JEFE INTERINO DEL DEPTO. RECURSOS NATURALES RENOVABLES

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LAS PARTES DE ESTE CONTRATO RESPECTO A LA CONTRATACION DE LA COMPRA OBJETO DEL MISMO. - CONSTE \_\_\_\_\_

ANEXO I

"C. PAOLA FAVELA JOCH"

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	Precio Unitario	TOTAL
1	MEDIDOR DE ÁREA FOLIAR PORTÁTIL CON SOFTWARE 6V MEDIDOR DE AREA FOLIAR PORTATIL NO DESTRUCTIVO. ESTE EQUIPO ADEMAS DE OBTENER EL AREA, TAMBIEN NOS DA OTROS VALORES DE LA HOJA COMO SON : EL PORCENTAJE, LARGO , ANCHO , ESPESOR, PERIMETRO Y PROPORCION DE ANCHO Y LARGO. MIDE EN UNIDADES METRICAS, PRECISION +/- 2% , LARGO HASTA 1000mm, ANCHO 160mm , ESPESOR 8mm, , ALMAENA HASTA 200 VALORES, INCLUYE SOFTWARE PARA ENVIAR LOS DATOS A LA PC. OPERA CON 4 BATERIAS AA (6V). LUZEREN CLAVE: 10171506 - U.M.L: H87 - Pieza	1	\$89,902.13	\$89,902.13
OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N. SUBTOTAL				\$89,902.13
CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N. IVA				\$14,384.34
CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N. TOTAL				\$104,286.47

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several initials on the right side of the page.*



PRESUPUESTOS 2024

INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-26

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA  
 REGION 5  
 MUNICIPIO 30 SALTILLO  
 FINALIDAD 25311 PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR  
 UNIDAD 425202001 DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES  
 SUBPROGRAMA 0212 Adquisición de Equipo para Laboratorios de Recursos Naturales  
 RESPONSABLE 1475 DE LEON GONZALEZ LUIS LAURO

Area exclusiva para el sello  
 fechador de recepción

--- \* ---

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
5310100	Equipo médico y de laboratorio	\$ 433,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 432,974.39	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.61	\$ 25.61
	Total del Capítulo 5	\$ 433,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 432,974.39	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.61	\$ 25.61
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 433,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 432,974.39	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25.61	\$ 25.61

Techo Financiero: \$ 433,000.00

Pendiente por asignar : \$ 0.00



con 57



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2024
Impresión de Póliza

Poliza No. B-07-00116

Elab :2024-07-17

Cheque No.

Imprimir

Referencia PAGO PROVEEDORES C.RECIBO 2586 DEPOSITO A CUENTA

APLICADA

Table with 9 columns: Cuenta, Tipo, Refer., Doc, Núm., Descripción de la Partida, Cargo, Abono. It lists four entries for account 2112-1000 and a total row.

Handwritten signature of Aranda de Alba Maria de los Angeles

Elaboró
ARANDA DE ALBA MARIA DE LOS ANGELES

Handwritten signature of Hernandez Egua Joaquin

Revisó
HERNANDEZ EGUIA JOAQUIN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Handwritten signature of Alvarez Niño Rosalva

Vo.Bo.
ALVAREZ NIÑO ROSALVA
SUBDIRECTORA DE FINANZAS

B.07-116  
225



**Pagos SPEI enviados**

Fecha: 17/07/2024  
Hora: 10:52:19  
Página: 1

Fecha valor 17/07/2024 Clave de Rastreo: HSBC416136  
Fecha de liquidación: 17/07/2024 Hora de liquidación: 16:03:31 MX

**DETALLES DEL CARGO**

Cuenta Ordenante: 4001749597  
Nombre del Ordenante: A UAAAN  
Referencia del ordenante: F 02211 FAVELA J  
Comisión cobrada: 0.00  
Moneda: MXN  
Monto: 104,286.47

**DETALLES DEL ABONO**

Cuenta del Beneficiario: 072078005123778436 Referencia Numérica: 2586  
Nombre del Beneficiario: PAOLA FAVELA JOCH  
Banco Receptor: BANORTE/IXE  
Concepto de Pago: PAGO FAC 02211 FAVELA JOCH PAOLA

**ORDENES A PAGAR DE PAOLA FAVELA JOCH**

<b>Orden No.</b>	<b>Requisicion No.</b>	<b>Factura</b>	<b>Importe</b>
3514	2868	FAC02211	104286.47
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>104286.47</b>

Tels. (844) 416.91.54  
415.33.58

 **SumiNorte**  
SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL NORTE  
LABORATORIO • INDUSTRIA • AGRICULTURA • ACUACULTURA



Hidalgo Nte. #2332  
Col. República Ote., C.P. 25280  
Saltillo, Coahuila.  
suminorte1@hotmail.com

PAOLA FAVELA JOCH  
RFC: FAJP800312S85

Saltillo, Coahuila a 02 de junio 2024

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO  
DR. LUIS LAURO DE LEON  
Jefe del Departamento de Recursos Naturales  
Presente. -

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a su vez informarle que por causas externas a nuestra empresa los tiempos de entrega de la **FAC02211**, con concepto de MEDIDOR DE AREA FOLIAR PORTÁTIL CON SOFTWARE tiene un tiempo de entrega de 30 a 35 días hábiles, por lo cual nos comprometemos a en entregar el producto a partir de esa fecha.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

**Lic. Paola Favela Joch**  
GERENTE DE SUCURSAL



# Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Contra Recibo

CALZADA ANTONIO NARRO 1923, BUENAVISTA, SALTILLO, COAH.

01 (844) 411-0200

UAA750303NHHA

Beneficiario

41

PAOLA FAVELA JOCH

4 DE JULIO DE 2024

No.2586

Factura	uuid	SubTotal	I.V.A.	I.E.P.S.	Importe
FAC02211	PAGO DE ORDEN DE COMPRA 3514	104,286.47	0.00	0.00	104,286.47
TOTALES					104,286.47



CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.

FIRMA DEL CAJERO: \_\_\_\_\_

**ORIGINAL**

## FACTURA ORDINARIA

Solicitante: Dr. Luis Lauro / Departamento de Recursos Naturales

### DATOS DE FACTURA

Número: **FAC02211**  
Fecha: **2024/07/02**  
Forma de pago: **Por definir - 99**  
Vendedor **Myriam Juarez**  
Fecha de certificación: **02/07/2024 09:35:41**  
Folio fiscal (UUID): **0BE603FE-84D0-5192-A659-F503E9133647**  
Uso CFDI: **G03 - Gastos en general**  
Nº Certificado Digital: **00001000000509981432**  
Nº Certificado SAT: **00001000000707310321**  
Método de pago: **PPD - Pago en parcialidades o diferido**

### DATOS DEL CLIENTE

**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**  
UAA750303NHA  
CALZADA ANTONIO NARRO 1923  
25315, BUENAVISTA SALTILLO, COAHUILA, México  
Telf.: 4-11-02-65, 4-11-02-03  
Personas morales con fines no lucrativos - 603

REF.	NOMBRE	PRECIO	DTO.	CANT	SUBTOTAL	IMP.
1001374-PR	MEDIDOR DE ÁREA FOLIAR PORTÁTIL CON SOFTWARE 6V MEDIDOR DE AREA FOLIAR PORTATIL NO DESTRUCTIVO. ESTE EQUIPO ADEMAS DE OBTENER EL AREA, TAMBIEN NOS DA OTROS VALORES DE LA HOJA COMO SON : EL PORCENTAJE, LARGO , ANCHO , ESPESOR, PERIMETRO Y PROPORCION DE ANCHO Y LARGO. MIDE EN UNIDADES METRICAS, PRECISION +/- 2% , LARGO HASTA 1000mm, ANCHO 160mm , ESPESOR 8mm , ALMAENA HASTA 200 VALORES, INCLUYE SOFTWARE PARA ENVIAR LOS DATOS A LA PC. OPERA CON 4 BATERIAS AA (6V). LUZEREN CLAVE: 10171506 - U.M.: H87 - Pieza	89,902.13	0.00%	1.00	89,902.13	IVA 16.00%



### Vencimientos:

FECHA	CANTIDAD	PAGADO
2024/07/02	104,286.47	No

### BASE

\$ 89,902.13

89,902.13

IVA 16.00%

14,384.34

### TOTAL

\$ 104,286.47



Abrir enlace

### Cadena original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|0BE603FE-84D0-5192-A659-F503E9133647|2024-07-02T09:35:41|CVD110412TF6|GTPF1/XHG/EFZguS4YjhyLT9x90XgDb0Mk1DfNIA0vidpVnLNxTJDA3mIP+dno1wBEKn4VRih0G651VypQToaWxRsFNogxjAx7DKyHmndITld/dY4jtPnm75lw2pgHEkCWEKHoZICV2aDPhvyZpqkjuhoh6DRClrG5cbQB1zvEZadHmxmbfgyz7yP1nZ+Ym4YPcLDWRwkb2lxopqUTGOjxLaHupRxt2j9D4tl2RNpGgmMdcUHLhutq6SLLkQp1wMNCNvpCI7KVKUeHrbjhf2mMwFVOUA7R7CWIWhw80VVEG/j30NWV/7JELMd8YB3+q7YM3Xc6XTeSU3WuT7qx3g==|00001000000707310321||

### Sello CFDI:

GTPF1/XHG/EFZguS4YjhyLT9x90XgDb0Mk1DfNIA0vidpVnLNxTJDA3mIP+dno1wBEKn4VRih0G651VypQToaWxRsFNogxjAx7DKyHmndITld/dY4jtPnm75lw2pgHEkCWEKHoZICV2aDPhvyZpqkjuhoh6DRClrG5cbQB1zvEZadHmxmbfgyz7yP1nZ+Ym4YPcLDWRwkb2lxopqUTGOjxLaHupRxt2j9D4tl2RNpGgmMdcUHLhutq6SLLkQp1wMNCNvpCI7KVKUeHrbjhf2mMwFVOUA7R7CWIWhw80VVEG/j30NWV/7JELMd8YB3+q7YM3Xc6XTeSU3WuT7qx3g==

### Sello SAT:

rh1m5/no87jYZEP/3Y/eMzcO45tmxw/25yrjVikFhXkyw/+IjMMO+tCyP2vv7yJ8I8Yo5v/DWQHm5abT5Kv/OJ1/h8XF4n2PWYYa8p8lpPTizIMxd9xX9n8gAuVaSXceoBDxQPAMK+LSHATfW2jeRfRCXtS0yMVcYUec2IKU+pd10BIY3GsiR/tleD9u0nSpueCu7irNAILDIN0G4UN0ihN8KJZlPebQleArQcXA5QYz9LpXAMJpe/sP6pI9w5M1MGb1YR1hCQ3IM4dUjwcToXpSarZbYUxQ2F8AbayCe1qAqHYrqGa2B/pjXaqQioHaQ6qcTnKcNcLfikN/+g==

### RFC Proveedor Autorizado: CVD110412TF6

Fecha y hora de certificación: 02/07/2024 09:35:41

Nº Certificado SAT: 00001000000707310321

Legenda SAT: Este documento es una representación impresa de un CFDI

**OBSERVACIONES**

MYRIAM I. JUÁREZ HERNÁNDEZ  
AGENTE DE VENTAS  
Hidalgo Nte. #2332  
Col. República Ote., CP 25280  
Saltillo, Coahuila, México.  
Tel. (844) 416.91.54  
e-mail: ventas3@suminorte.com.mx

Cotizado en moneda nacional.  
Condiciones de pago: 30 DÍAS DE CRÉDITO  
La fecha y tiempo de entrega son estimados y esta sujetos a existencia a partir de la fecha de la OC.  
Favor de mencionar este numero de cotización al favorecernos con su pedido, Gracias.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long tail, located in the bottom right corner of the page.

Tels. (844) 416.91.54  
415.33.58

**SumiNorte**  
SUMINISTROS PARA LABORATORIO DEL NORTE  
LABORATORIO • INDUSTRIA • AGRICULTURA • ACUACULTURA



Hidalgo Nte. #2332  
Col. República Ote., C.P. 25280  
Saltillo, Coahuila.  
suminorte1@hotmail.com

PAOLA FAVELA JOCH  
RFC: FAJP800312SB5

Saltillo, Coahuila a 31 de mayo 2024

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO  
DR. LUIS LAURO DE LEON  
Jefe del Departamento de Recursos Naturales  
Presente. -

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a su vez informarle que por causas externas a nuestra empresa los tiempos de entrega de la **FAC02075**, con concepto de MEDIDOR DE AREA FOLIAR PORTÁTIL CON SOFTWARE tiene un tiempo de entrega de 6 a 8 días hábiles, por lo cual nos comprometemos a en entregar el producto a partir de esta fecha.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



Atentamente

Lic. Paola Favela Joch  
GERENTE DE SUCURSAL

Luis Lauro de León González  
31/mayo/mmxxiv

Recibi factura 7  
carta compromiso



breFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"  
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital  
v11.xsd" Version="1.1"  
SelloCFD="GTpF1/XHg/EFZguSq4YjhyLT9x90XgDb0Mk1DfNiA0vidpVnLNxzTJDA3m1P+dno1wBEKn  
4VRih0G651VYpQToaWxRsFN0gxjAx7DKyHmndITId/dY4jtPnm75Iw2pgHEkCWEKhoz1CV2aDPhvyZpq  
kjuhoh6DRCIrG5cbQB1zvEZadHmxmbfgyz7yP1nZ+Ym4YPcLDWRwkb2lxopqUTGOJxLaHupRxt2J9D4t  
12RNpGgmMdcUhlhutqx6SLLkQp1wMCNVpCl7KVKUeHrbjhf2mMwFVOUA7R7Cw1Whw80VVEG/j30NWV/7  
jELMd8YB3+q7YM3Xc6XTeSU3WuT7qx3g==" NoCertificadoSAT="00001000000707310321"  
RfcProvCertif="CVD110412TF6" UUID="0BE603FE-84D0-5192-A659-F503E9133647"  
FechaTimbrado="2024-07-02T09:35:41"  
SelloSAT="rh1m5/no87jYZEP/3Y/eMzc045tmxw/25yrJVikFXhKyw/+IJjMM0+tCyP2vv7yj8I8Yo5  
vJDWQhM5abT5Kv/OJ1/h8Xf4n2PWYYa8p8lpPTlzIMxd9xX9n8gAuVaSXceoBDxQPAMk+LSHATfw2je  
RfRCXtS0yMVcYUec2lkU+pd10B1Y3GsiR/tIeD9u0nSpueCu7irNAILD1N0G4UN0ihN8KJZZIpeBqIeA  
rQcXA5QYz9LpXAMJpe/sP6pI90w5M1Mgb1YR1hCQ3IM4dUjwcToXpSarZbYUxQ2F8AbayCe1qAqHYrqG  
a2B/pjXaqQioHaQ6qcTnKcNLCfIkN/+g==" /></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>



A blue ink signature or scribble located at the bottom right of the page.

### Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
FAJP800312SB5	PAOLA FAVELA JOCH	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
0BE603FE-84D0-5192-A659-F503E9133647	2024-07-02T09:35:38	2024-07-02T09:35:41	CVD110412TF6
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$104,286.47 	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación



Imprimir